

# CUADERNOS DE HISTORIA 61

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE - DICIEMBRE 2024: 111-143

---



## LEONOR DE ANDRADE O FRANCISCA SOTELO, DERROTEROS AMARGOS QUE CONDUCEN AL SANTO OFICIO DE LIMA, SIGLO XVII\*

*Macarena Cordero Fernández\*\**

**RESUMEN:** El siguiente artículo tiene por propósito analizar los sentires de una familia, especialmente los de Leonor de Andrade, madre y esposa, quien debió enfrentar el horror de un proceso inquisitorial ante el Tribunal del Santo Oficio de Lima –a mediados del siglo XVII–. Debido a su identidad religiosa de judaizante, Leonor de Andrade era considerada un peligro, no solo por el carácter herético de sus prácticas y creencias; además, el hecho de ser mujer implicaba que fuese estimada por la Inquisición como una gran amenaza, pues la religión de Moisés era transmitida vía femenina. En tales circunstancias, Leonor experimentó una serie de sentimientos, dando muestras de su ímpetu de sobrevivencia y esperanza de ver nuevamente a su pequeña hija. También, nos proponemos esbozar las subjetividades de la Inquisición y de algunos oficiales desde una perspectiva cultural, dado que las emociones son prácticas que redefinen el actuar de los sujetos.

**PALABRAS CLAVE:** Inquisición, sentires, judaizantes, identidad religiosa, siglo XVII.

\* Este artículo es parte de la investigación elaborada en el marco del Proyecto Fondecyt Regular n.º 1200245.

\*\* Profesora del Instituto de Historia de la Universidad de los Andes, Chile. Doctora en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, Chile. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-2385-0537>. Correo electrónico: [mmcordero@uandes.cl](mailto:mmcordero@uandes.cl)

*LEONOR DE ANDRADE OR FRANCISCA SOTELO, BITTER PATHS THAT LEAD  
TO THE HOLY OFFICE OF LIMA, 17<sup>TH</sup> CENTURY.*

*ABSTRACT: The following article analyzes the feelings of a family, especially those of Leonor de Andrade, mother and wife, who had to face the horror of an inquisitorial process before the of the Holy Office Tribunal of Lima –in the mid-17th century–. Due to her religious identity as a Judaizer, Leonor de Andradre, which constituted a danger, not only due to the heretical nature of her practices and beliefs, but also, that the fact of being a woman was considered, by the Inquisition, as a great threat, because that Moses' religion was transmitted through women. In such circumstances, Leonor experienced a series of feelings, showing her drive to survive and hope to see her little daughter again. Also, we propose to outline the subjectivities of the Inquisition and some officers from a cultural perspective, given that emotions are practices that redefine the actions of the subjects.*

*KEYWORDS: Inquisition, feelings, Judaizers, religious identity, 17<sup>th</sup> century.*

Recibido: 27 de junio de 2023

Aceptado: 30 de noviembre de 2023

### *Introducción*

Lo que nos proponemos en este artículo es analizar los sentires de una familia que fue perseguida por el Santo Oficio de la Inquisición, desde Europa hasta territorio americano, así como también esbozar las subjetividades de la Inquisición y de algunos de sus oficiales, desde una perspectiva cultural, toda vez que las emociones están también modeladas por las prácticas sociales de los sujetos. En el análisis de los hechos utilizaremos verbos como sentir, soñar, sufrir, que describen procesos internos de las personas, a los que obviamente nosotros no tenemos acceso más que a través de la revisión de los documentos que hemos tenido a la vista. Sin embargo, creemos que es posible explorar esas subjetividades entrando en la dimensión de las emociones. A continuación, explicaremos nuestra metodología, nuestros objetivos, los escollos que se presentan y cómo podemos salvarlos.

Entendemos por emoción: “un complejo estado funcional de todo el organismo que implica a la vez una actividad fisiológica, un comportamiento expresivo y

una experiencia interna, sin proponer un orden secuencial de estos tres niveles”<sup>1</sup>. Así, las emociones comparten el rasgo de patrones innatos de todo ser humano, no pudiéndose “entender la conducta en ausencia de aspectos biológicos”<sup>2</sup>. Por ello, lo que nos proponemos es indagar y analizar, desde una visión histórica, las emociones, sentires o pasiones de los seres humanos protagonistas de estos hechos, pues de lo que se trata es de estudiar la experiencia culturalmente subjetiva y significativa del pasado y las circunstancias en las que aparecieron. Es decir, lo que pretendemos es develar la experiencia histórica de las emociones, de cómo se han vivido y se han manifestado. En buenas cuentas, se trata de objetivar la experiencia de acuerdo con la forma de vida o “comportamiento expresivo” en un momento determinado.

No obstante, ello presenta dificultades en cuanto a establecer si es posible rescatar dicha experiencia subjetiva, puesto que para aprehenderla es necesario, a su vez, que el pasado arroje luces, que muestre ciertas continuidades que se visualizan en el presente, lo que no se contradice con que toda categoría de experiencia se modifique históricamente. Dicho de otro modo, desde un punto de vista más general, nos interesan las emociones y sentires, cómo se han construido y entendido, y hasta qué punto ellas están presentes en nuestro devenir como la base de nuestro sistema cultural, el que permite compartir ciertas experiencias a una familia, grupo o región.

Empero, para esto se hace forzoso establecer de qué manera podemos acceder a ellas. Al contemplar una pintura o fotografía, podemos acercarnos a la experiencia subjetiva que experimenta o expresa un ser humano a través de las expresiones, gestos, postura del cuerpo, etc.<sup>3</sup>. Pero ello no es suficiente para saber qué es en realidad lo que siente ese ser humano, pues la imagen solo nos brinda una aproximación parcial, incluso, posiblemente errada, pues ¿hasta qué punto lo que creemos ver es lo que experimentaron los sujetos retratados?

Lo dicho implica que para rescatar los sentires que padecieron los procesados por el Santo Oficio de la Inquisición deba dejarse atrás el acto performático que los envuelve. Pensemos, por ejemplo, en las pinturas de Francisco de Goya o en los grabados contemporáneos a la actividad inquisitorial desarrollada por la Inquisición española, en los que se grafica a mujeres, hombres, ancianos y niños sufrientes, temerosos ante las circunstancias. Sin duda, se trata de la representación de un momento específico, dramatizado de manera impactante

<sup>1</sup> Bloch, 2008.

<sup>2</sup> Chóliz Montañez, 1995.

<sup>3</sup> Al respecto se ha seguido a Moscoso, 2011, p. 25.

y cuyo propósito es que el observador se conmueva y adhiera al discurso político contrario a las acciones que generan ese sufrimiento. Entonces, este tipo de registros no nos permite descubrir y dar a conocer del todo los sentires de los procesados, de los testigos y de los jueces. Para completar el cuadro se debe recurrir, forzosamente, a otros registros que complementen esas capturas de sentires. En nuestro caso, eso está dado por la documentación emanada del Santo Oficio, mediante la cual se develan al lector las experiencias subjetivas de los intervinientes.

Entre los registros inquisitoriales está el expediente judicial. Este tipo de documentos presenta otras dificultades que se deben considerar, especialmente para el caso de las posesiones del Nuevo Mundo. Lo anterior debido a que, en el Tribunal de distrito limeño, que abarcó un amplio territorio jurisdiccional, buena parte de su documentación se ha perdido o destruido<sup>4</sup>. En estas circunstancias, hemos tenido que recurrir a las llamadas “relaciones de causas” para lograr cuantificar el número de procesados, el tipo de práctica herética más recurrente y sus castigos, entre otras cosas. Estas “relaciones de causas” son resúmenes de los procesos judiciales que se redactaban por los tribunales y que se enviaban cada cierto tiempo al Consejo de la Suprema Inquisición en Madrid para que esta estuviese al tanto de lo que acontecía. Se debe tener presente que el Consejo de la Suprema exigió que, así como lo hacían los tribunales peninsulares, desde las posesiones del Nuevo Mundo se enviasen periódicamente estas relaciones, pues mediante ellas podía mantener cierto control en América<sup>5</sup>. En efecto, al recibir las relaciones, el Consejo “de oficio” estaba en condiciones de intervenir en el proceso, corrigiendo errores procedimentales que podían conllevar la nulidad de este, entre otras cosas<sup>6</sup>.

Así, la información aportada por estos resúmenes es clave para comprender la actividad inquisitorial del distrito limeño. En ellos se da cuenta de quiénes son

<sup>4</sup> Millar, 1997.

<sup>5</sup> Para más detalles de las particularidades americanas, ver los trabajos de Escandell Bonet, 1972; Gacto Fernández, 2012; Cordero Fernández, 2022a, 2022b.

<sup>6</sup> Al respecto es importante destacar que si bien todos los tribunales, tanto peninsulares como los del Nuevo Mundo, debían enviar periódicamente informes detallados de la actividad desarrollada por ellos, se puso especial énfasis en que cumpliesen con este deber los tribunales americanos, puesto que “mientras en la Península estaban bajo el control efectivo de la Suprema, en el Nuevo Mundo lograron cierta autonomía, puesto que no era posible estar esperando respuestas y confirmaciones de sentencias o consultas desde Madrid, pues ello implicaba mayores demoras. De ahí que las sentencias dictadas por los tribunales americanos no debían ir a revisión al consejo de la Suprema, a diferencia de lo que ocurría con los tribunales de distrito de las diversas provincias españolas”, Millar, 1997, *op. cit.*; Cordero Fernández, 2010, p. 187.

los procesados y cuáles los oficiales de la institución, en qué etapa del proceso están, de las sentencias ejecutadas y de los autos de fe que se han realizado. Incluso, algunos de ellos abundan en detalles y se transcriben los testimonios, especialmente cuando se está en presencia de judaizantes, protestantes y solicitantes. A partir de esta información es posible reconstruir la historia y trayectoria de los sujetos que han intervenido en el tribunal, así como también la historia institucional de la Inquisición, esto es, la forma de proceder, la manera en que se reciben los testimonios, las diacronías respecto de los tribunales peninsulares, que encaminan al investigador a establecer las particularidades americanas. Aún más, nos dan cuenta, y esto es lo que nos interesa en este artículo, de los sentires que experimentaron los protagonistas.

Pero descubrir los sentires en los procesos judiciales y en las relaciones de causas acarrea también otras complejidades. Por una parte, está el proceso judicial, el que muchas veces se encuentra escrito con “una sintaxis aproximativa” que transcribe las declaraciones de personas que están a merced del poder, que desconocen el saber o la técnica letrada y que, por lo tanto, deponen temerosamente<sup>7</sup>, desvirtuándose sus dichos o lo que han querido decir. Lo anterior implica que el análisis deba realizarse a base de metodologías detallistas que permitan leer entre líneas, pues se trata de registros que siempre están mediatizados por la acción del escribano, el que, a su vez, está influido por intereses contrapuestos y con prejuicios y miradas distintas de todos los involucrados<sup>8</sup>,

con emociones distintas y disonantes, que articulan el relato recogido por un tercero y que es ‘aparentemente’ objetivo, aunque no por ello atiborrado con sus propias preocupaciones y sentimientos, que de alguna manera se filtran o permean en lo que recoge y trasciende hasta nosotros<sup>9</sup>.

En efecto, en los procesos judiciales son muchas las personas que intervienen, cada una con su propio sentir y visión del otro<sup>10</sup>. Seguidamente, se trata de procesos llevados adelante por el Santo Oficio, el que con su “sola presencia” causa que los reos y testigos experimenten, desde un comienzo, tensión, miedo y pavor, pues quienes declaran dicen desconocer por qué están llamados (aunque lo sepan). Incluso más, no saben quién o por qué han sido denunciados, debiendo cuidar cada una de sus palabras, el qué y cómo lo dicen, pues si se extralimitan,

<sup>7</sup> Farge, 2008, p. 23.

<sup>8</sup> Rojas, 2008.

<sup>9</sup> Cordero Fernández, 2018, p. 375.

<sup>10</sup> En un sentido similar, Albornoz, 2016, p. 19.

pueden dar origen a más cargos en su contra o de otras personas. Asimismo, las declaraciones, confesiones y testimonios, bajo ciertos requisitos, son arrancados con tormento o mediante situaciones apremiantes<sup>11</sup> que provocan pavor en quienes asisten al proceso; más aún, el secreto de las actuaciones judiciales – principio jurídico básico del proceso inquisitorial<sup>12</sup>– induce a imaginar mayores “monstruos” en quien declara, toda vez que desconoce absolutamente las razones de su asistencia en el estrado. Entretanto, el juez, el escribano, el fiscal, en definitiva, los oficiales de la institución saben perfectamente los motivos del interrogatorio, cuestión que constituye una ventaja.

Es más, estamos en condiciones de sostener que, en general, las declaraciones no eran espontáneas, ya que eran producto de un proceso racionalmente orientado por el juez y el derecho. Por ello, los reos, testigos, demandantes y demandados declaraban inducidamente (fuese por el fiscal, juez o por el abogado de las partes, conforme los intereses envueltos), aunque esta situación no constituía necesariamente una falla del sistema, sino que más bien era lo característico de un proceso judicial<sup>13</sup>.

En seguida, no se puede olvidar que el proceso judicial es ontológicamente distinto a la declaración de los sujetos, puesto que una vez hecha la declaración<sup>14</sup>,

<sup>11</sup> Cabe indicar que el tormento en el procedimiento inquisitorial era de carácter subsidiario, en el caso que con las demás pruebas no se pudiese averiguar la verdad. En tal sentido, el tormento se aplicaba terminada la etapa probatoria, solo en caso de que no se contara con todos los elementos para lograr establecer los hechos, siendo decretada por sentencia por el tribunal en pleno, y no por el auto del inquisidor. Asimismo, debía tratarse de un delito grave. Esta situación dista de lo que acontecía en los tribunales seculares, en los que los reos eran inmediatamente torturados. Para más detalles, ver Gacto Fernández, 2012, *op. cit.*, pp. 175 y ss.; Alonso Romero, 1982.

<sup>12</sup> Al respecto es necesario precisar que el secreto era parte del proceso inquisitorial general propio del Derecho Penal de la época. Mas, en el caso del Santo Oficio de la Inquisición española, dado que los delitos que procesaban se asimilaban a los de lesa majestad, de máxima gravedad, se normó mediante una serie de Instrucciones un tipo especial de procedimiento, en el que la discrecionalidad de los inquisidores conllevó que el secreto de cada una de las etapas del procedimiento pasare a ser la norma general. Así, el reo no sabía quién lo acusaba o testificaba a favor o en contra. A su vez, se debilitó la defensa que podían realizar sus defensores, puesto que la asistencia técnica jurídica quedó en manos de “abogados de presos” que eran parte de la nómina de oficiales del Santo Oficio, desapareciendo la figura del procurador. Todo ello implicó una nula o casi inexistente defensa de los reos, toda vez que el abogado de presos estaba en consonancia con los inquisidores. El objetivo tras ello era la incomunicación del reo, con miras a mantener el secreto de los actos del Tribunal, para ello era forzoso disminuir la participación de personas en el proceso, Gacto Fernández, 1997; Galván Rodríguez, 2001.

<sup>13</sup> Cordero Fernández, 2018, *op. cit.*, p. 373.

<sup>14</sup> Serna y Pons, 2005, p. 82.

esta es traducida por el escribano al lenguaje jurídico, perdiéndose los detalles, gestos, expresiones, silencios, etcétera<sup>15</sup>.

Pero lo dicho no es todo. Recordemos que estos procesos luego eran resumidos en las “relaciones de causas” que se enviaban al consejo de la Suprema Inquisición, por lo que los actos, que en sí mismos tienen significaciones y subjetividades, no llegan hasta nosotros en su plenitud y, con ello, los sentires y pasiones se desdibujan, aunque sin perjuicio de que en ocasiones sean perceptibles gracias a la forma en que han sido expresados por el escribano<sup>16</sup>.

Por otra parte, está la correspondencia entre oficiales del Santo Oficio, la que devela al lector los desafíos que tenían por delante los inquisidores de distrito y los comisarios. Ante situaciones complejas, nuevas o en las que necesitaban hacer cruces de antecedentes, la carta fue el medio con que contaron estos oficiales. En ellas se manifiestan, además, las dudas, soluciones o inconvenientes con que se encuentran. Así, muchas veces preguntan al Consejo qué medio puede ser mejor para abordar una herejía, o acontecimiento específico. Se trata, por tanto, de registros formales, en los que se informa de situaciones particulares, que complementan las relaciones de causas, puesto que abundan en detalles sobre cierto tipo de procesos.

Así, y pese a todos los inconvenientes ya indicados, en el caso que abordaremos a continuación es posible entrever los conflictos y sentires de los procesados por la Inquisición, como también los de la propia institución y sus oficiales. Los seres humanos somos seres emocionales, y el lenguaje nos permite definir racionalmente lo que vemos o analizamos, pudiendo reflexionar y escoger qué decir o hacer en un momento determinado<sup>17</sup>, pero detrás de cualquier acción que realizamos hay un sentir o sentimiento<sup>18</sup>.

Así, tal como enunciamos al comienzo de esta introducción, analizaremos los sentires de una familia, especialmente los de una mujer, madre y esposa, Leonor de Andrade, que debió enfrentar el horror de un proceso inquisitorial<sup>19</sup>. A su

<sup>15</sup> Cornejo, 2007, pp. 241-266.

<sup>16</sup> Para más detalles respecto al rol de los escribanos y su sensibilidad para rescatar y plasmar las emociones de quienes testifican u otorgan documentos en su presencia, es necesario revisar Argouse, 2013.

<sup>17</sup> Maturana, 1997.

<sup>18</sup> Hespanha y Serrano González, 1997, p. 27.

<sup>19</sup> Al respecto, es importante establecer que dar cuenta de las experiencias femeninas en el Antiguo Régimen, conlleva desafíos importantes toda vez que, en general, los textos no proporcionan información sobre mujeres reales, sino que, las más de las veces, se nos revelan como seres periféricos o secundarios, lo que implica, metodológicamente, despojar el registro

vez, la interrelación entre las emociones individuales y colectivas o corales de una serie de sujetos que se encuentran relacionados<sup>20</sup>, a fin de que se visibilice la figura de esta conversa, sus ambigüedades, miedos “y ansiedades morales y políticas que movilizan su resiliencia”<sup>21</sup>. También esbozar las subjetividades de la Inquisición y de algunos oficiales, desde una perspectiva cultural, toda vez que los sentires “son, entre otras cosas, prácticas sociales y también culturales, en las que podemos captar de qué manera los sujetos delimitan y redefinen, según las circunstancias, su accionar”<sup>22</sup>.

### *El miedo al otro*

El Santo Oficio de la Inquisición se organizó para el Nuevo Mundo en 1569, fundándose en un comienzo dos tribunales de distrito, Lima y México. Al poco andar, en la primera década del siglo XVII, se creó el tercer y último tribunal en Cartagena de Indias. Su principal misión era velar por la ortodoxia religiosa y poner fin a prácticas que se apartaran de lo querido por la Iglesia y la Corona. A su vez, el objetivo central de la institución era salvar almas, pues esta es una época en que el principal valor jurídico, social y cultural era precisamente el que los seres humanos tuviesen prácticas y comportamientos que les permitieran salvar sus almas. De esta manera, la Inquisición –entre otras muchas instancias– será la institución que ayudará a cumplir dichos fines. Los inquisidores, en consecuencia, realizarán todos los intentos posibles para lograr el arrepentimiento de los reos.

La Inquisición era un organismo jerarquizado, en cuya cúspide estaba el Consejo de la Suprema Inquisición. Luego, los espacios que conformaban la Monarquía Hispánica se subdividían en distritos, cada uno de ellos con un tribunal integrado por inquisidores, fiscales, notarios, familiares, médicos, entre otros, y a quienes les correspondía conocer y fallar las causas sometidas a su competencia. A su vez, en el Nuevo Mundo, para consolidar un mayor control, cada distrito contaba con comisarios de la Inquisición, los que estaban en todas las cabezas de obispado y en los puertos de mar, los que fueron aumentando con el correr del tiempo. Estos oficiales estaban revestidos de la mayor importancia en los espacios locales, dado que nutrían de causas de sospechas de herejía a

histórico de la mirada o interferencias masculinas. En sentido similar, Peled, 2017; Motis Dolader, 2020.

<sup>20</sup> Bar-Tal, 2007; Tauset, 2015.

<sup>21</sup> Motis Dolader, 2020, *op. cit.*, p. 18.

<sup>22</sup> Cordero Fernández, 2018, *op. cit.*, p. 376.

los tribunales. Ellos recibían las denuncias y los testimonios, e iniciaban las sumarias, junto con detener a los sospechosos, para luego remitir los autos al tribunal de distrito correspondiente, entre otros muchos deberes<sup>23</sup>. Una vez que el proceso estaba en manos del tribunal de distrito, en nuestro caso Lima, finalizaba la sumaria con la acusación del fiscal, dando paso a la etapa plenaria en la que se recibía la prueba testimonial, la defensa del reo, el tormento, entre otras, finalizando con la sentencia<sup>24</sup>.

En este punto se torna necesario comprender que tras la acción del Santo Oficio está el temor de la Monarquía Hispana de una siempre latente desintegración del orden católico –que es la base identitaria de la multiplicidad de culturas que conformaron sus dominios– ante su eventual erosión por las prácticas y ritos diversos a la doctrina católica. Así, la inquietud de la Corona constituye una reacción afectiva, intensa y duradera, cuya consecuencia es inseparable de los procesos sociales<sup>25</sup>, de tal forma que la existencia de falsos conversos se entendió como una subversión del orden, el que debía ser restablecido mediante la acción inquisitorial. El miedo y el temor son sentires comunes de los sujetos frente a una acción conocida –o desconocida– que genera inseguridad e incertidumbre. La Corona, como entidad compuesta por individuos, determina ponerle fin mediante el actuar de la Inquisición, lo que trae aparejada una serie de efectos entre la población, que pasa a distinguir entre los reos sospechosos y la comunidad en general.

El miedo que experimentó la Monarquía Hispana a la existencia de falsos conversos, apóstatas, idólatras o de prácticas alejadas de la ortodoxia se puede concebir como una emoción intensa y permanente, que se difundió a través de los diversos ámbitos de la vida social, provocando que se universalizara entre sus súbditos el temor al otro, y que generó, a su vez, resistencia de parte de esos “otros”<sup>26</sup>, quienes manifestaron esa resistencia en sus espacios privados e íntimos, siempre ocultándola de quienes podían exponerlos al horror de la vindicta pública.

Por lo anterior, mediante la acción de la justicia inquisitorial, entendida como un campo de fuerzas que cambian según el contexto histórico<sup>27</sup>, cruzado

<sup>23</sup> Para más detalles de la estructura de la Inquisición y los motivos para su fundación, ver Lea, 1983; Millar, 1998; Castañeda y Hernández, 1995; Escudero, 2005; Cordero Fernández, 2022a, *op. cit.*; 2022b, *op. cit.*; Juanto, 2021.

<sup>24</sup> Para más detalles del proceso inquisitorial, ver Martínez, 2022; Millar, 1983, 1998, *op. cit.*

<sup>25</sup> En este punto se ha seguido a Bárbara Rosenwein, 2006, Introducción.

<sup>26</sup> Rosas Moscoso, 2005.

<sup>27</sup> Albornoz, 2016, *op. cit.*, p. 13.

por tensiones e intereses orientados a buscar soluciones que garantizaran el equilibrio e integridad del orden católico, es posible conocer los valores de la sociedad, así como también aquello que rechaza y teme, lo que, además, va forjando la cultura. Así se explica, en parte, que la sociedad de la época temiera los actos, prácticas o comportamientos que pusieran en jaque el orden católico, puesto que la herejía de un sujeto se comprendía, además, como un problema de carácter social que, en definitiva, afectaba a todos. De ahí que el deber de todo buen cristiano fuera denunciar o autodenunciarse de aquello que podía estar en contraposición con la ortodoxia. De no hacerlo, se entendía que era cómplice o encubridor, y debía ser juzgado por la Inquisición.

De este modo, el temor de la Monarquía y de la Iglesia era un sentir compartido socialmente, que gestó un sistema jurídico y cultural basado en el miedo a la condena eterna. Sin embargo, un grupo importante de súbditos, perfectamente integrados en la cultura y que aportaban a la economía a través del comercio, la empresa, las artes y oficios, intentó resistir en el núcleo más íntimo de sus identidades religiosas disonantes, lo que los llevó a experimentar, quizás con mayor intensidad, el miedo y la angustia ante la incertidumbre de ser descubiertos.

### *Los periplos de Leonor, Luis y Rodrigo*

A mediados del siglo XVII, luego de la llamada “Complicidad Grande”<sup>28</sup>, en la que se juzgó a una gran cantidad de judaizantes –cuyas redes se extendían a través del Atlántico–, el tribunal de distrito de Lima, tras haber recibido un mandato de prisión y confiscación de bienes del Consejo de la Suprema, ordenó el 18 de enero de 1656 al comisario de la Inquisición Francisco de Machado Chávez, de Santiago de Chile, el encarcelamiento, en las prisiones secretas de la Inquisición, de Luis Ribeiro, de su hermana Leonor de Andrade y del marido de esta, Rodrigo Enríquez de Fonseca, por sospechosos de ser falsos conversos. Este fue el inicio de un recorrido doloroso –física y espiritualmente– de esta familia, especialmente de Leonor, madre de una pequeña niña de ocho meses.

El triste derrotero de Leonor y su familia había comenzado unos años antes, a mediados del siglo XVII, época en que hubo un recrudecimiento de la persecución en contra de los nuevos cristianos, especialmente de aquellos de origen portugués. Recordemos que, a principios del siglo, Felipe III había levantado la prohibición de emigración, mientras que el papa realizó el llamado

<sup>28</sup> Para más detalles, ver Millar, 1997, *op. cit.*; Castañeda y Hernández, 1995, *op. cit.*, pp. 387 y ss.

“perdón general”, lo que implicó que un gran número de nuevos cristianos portugueses emigraran a Castilla y al Nuevo Mundo<sup>29</sup>. Mas, el éxito de estos portugueses en la Corte y su capacidad de instalarse en espacios de poder e influjo despertaron sospechas, recelos y envidias, lo que empujó a que ciertas voces reclamaran la acción de la Inquisición<sup>30</sup>.

En ese contexto, en 1652 fueron arrestados en Madrid Andrés de Fonseca y su esposa Isabel Enríquez por judaizantes<sup>31</sup>. No era la primera vez que debían enfrentar un proceso ante la Inquisición. Andrés de Fonseca era doctor en Derecho y había estudiado en la Universidad de Salamanca. Esto es importante, puesto que para quienes querían realizar una carrera administrativa, la Universidad de Salamanca constituía el lugar indicado. A comienzos del siglo XVII se había trasladado a Madrid, ciudad en la que contrajo matrimonio con Isabel Enríquez, hija del doctor Jorge Enríquez, médico de cámara de Antonio Álvarez de Toledo, V duque de Alba, unión que a Fonseca le significó que se le abrieran las puertas de la poderosa familia del duque. En efecto, durante veinte años fue corregidor en diversas villas de los territorios dominados por el duque de Alba. No obstante, su suerte varió cuando fue apresado y luego procesado por la Inquisición, siendo reconciliado en ese primer juicio junto a su mujer en Valladolid<sup>32</sup>.

Luego, al no poder seguir ejerciendo como jurista, los próximos veinte años los dedicó a los negocios en Madrid, amasando una importante fortuna, parte de ella radicada en Málaga<sup>33</sup>. Sin embargo, en 1652 por segunda vez fueron arrestados por la Inquisición; esta vez por la de Cuenca. En el proceso negaron ser falsos cristianos, abjuraron y abandonaron Madrid en 1654, para así cumplir su sentencia de destierro<sup>34</sup>.

<sup>29</sup> Para más detalles respecto de los portugueses conversos, ver Domínguez Ortiz, 1978; Lea, 1983 *op. cit.*; López Belinchon, 2001a y 2001b; Huerga Criado, 1993, 2000, 2002; Ruspio, 2007; Muchnik, 2011; Pulido Serrano, 2011; Amelang, 2011.

<sup>30</sup> Al respecto es importante destacar que en la época hubo voces que alegaron a favor de los portugueses, como Martín González de Cellorigo, trabajado principalmente en Révah, 1963. Mientras que otros tantos sospechaban de sus negocios y de su religión, clamando para que fuesen visitados por la Inquisición, ver Lea, 1983, *op. cit.*, p. 559.

<sup>31</sup> Para más detalles, ver López Belinchon, 2001a, *op. cit.*, p. 161; Sánchez Durán, 2020, p. 39.

<sup>32</sup> La sentencia de reconciliación se decretaba en caso de que los reos fuesen declarados culpables de herejía, pero se arrepentían y abjuraban de sus creencias como herejes formales. En buenas cuentas, pese a la culpabilidad del reo, era perdonado y reintegrado al orbe católico, ver Gacto Fernández, 2012, *op. cit.* pp. 178 y ss.

<sup>33</sup> Sánchez Durán, 2020, *op. cit.*, pp. 41 y 49; López Belinchon, 2001a, *op. cit.*, p. 161.

<sup>34</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante, AHN), Inquisición, Legajo 2135, exp. 1.

De la unión entre Andrés Fonseca e Isabel Enríquez nacieron dos hijos, Luis Enríquez de Fonseca, quien llegaría a ser licenciado, y Rodrigo Enríquez de Fonseca, médico y marido de Leonor de Andrade<sup>35</sup>.

Entretanto, en 1655, en la ciudad de Granada, fue aprehendido, por judaizante, Felipe Ribeiro, padre de Leonor de Andrade y de Luis Ribeiro. Dicho juicio fue determinante, pues se testificó, además, en contra de sus hijos, lo que desencadenó el amargo recorrido de Leonor de Andrade.

La testificación contraria a Luis Ribeiro fue enviada al tribunal de distrito limeño, indicándose, además, que se detuviera a su hermana Leonor y al marido de esta, Rodrigo Enríquez de Fonseca. También se ofició a los comisarios de las ciudades de la Plata y Potosí, pues se tenía noticia de que desde la ciudad de Buenos Aires habían pasado al Paraguay y luego a Potosí<sup>36</sup>. El mandato enviado desde la Península en contra de los sospechosos, además de ordenar la detención y secuestro de sus bienes, daba “señas” de cómo eran estas personas. Al leer las “señas” o descripciones de los sospechosos, el comisario de Potosí se dio cuenta de que correspondían a las hechas por un “pasajero fidedigno”, un sacerdote que recién arribaba a Charcas proveniente de Santiago de Chile. En efecto, el sacerdote contó que había estado con el médico don Diego Sotelo y su mujer Francisca, quienes habían viajado desde Córdoba del Tucumán a la capital del Reino de Chile<sup>37</sup>. Paralelamente, en enero de 1656, don Francisco de Quintana, natural de Málaga, oficial R.I. de Buenos Aires, declaró ante el tribunal malagueño que había visto pasar de España hacia América a dos varones, que correspondían a la descripción o señas del mandamiento, aunque apellidados Sotelo. La suerte estaba echada, pues ambos testimonios fueron enviados al Santo Oficio limeño, lo que fue suficiente para mandar al comisario de Santiago de Chile a que secuestrara los bienes y encarcelara a los sospechosos<sup>38</sup>.

Así, lo cierto era que los tres sospechosos habían cruzado el Atlántico y se encontraban vecindados en Santiago de Chile. Habían cambiado sus nombres, luego de un intenso periplo que los llevó a circular por distintas ciudades a ambos lados del Atlántico.

<sup>35</sup> Respecto de la familia Enríquez de Fonseca, de origen portugués, y su trayectoria en la Monarquía Hispánica, ver Schreiber, 2000; Sánchez Durán, 2020, *op. cit.*; López Belinchon, 2001a, *op. cit.*

<sup>36</sup> Mandamientos de Lima, 30 de octubre de 1655, AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 349. También en Medina, 1952, pp. 459 y 460.

<sup>37</sup> Carta dirigida a Lima, 22 de abril de 1655, AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 348.

<sup>38</sup> AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 349v.

Al cumplir 14 años, los padres de Luis Ribeiro, ansiosos de contarle cuál era su cultura, le enseñaron secretamente a su hijo la ley de Moisés. Debió ser un gran impacto para el joven saberse un falso converso residiendo, en ese entonces, en Madrid, centro de la Monarquía Hispánica. Sin embargo, a sus padres no les quedaba otro camino que mostrar su religión e introducirlo en los ritos judíos para así acercarlo a su propia identidad religiosa, la misma que desde varias generaciones habían profesado sus antepasados. Por lo demás, la revelación quedaba en la esfera privada, en la que “cada individuo puede adoptar un estilo de vida propio, particular y diferenciado, al optar entre las alternativas a las que tiene acceso en función de su ubicación socioeconómica y cultural”<sup>39</sup>. Con todo, lo cierto es que, para los falsos conversos, dicha opción estaba restringida y condicionada por el sistema de la ortodoxia católica por el que bregaba la Monarquía Hispana.

Entretanto, la transmisión de saberes debió ser defectuosa, puesto que generalmente se recurría a la memoria para introducir en la tradición a los hijos de falsos conversos. Tradiciones, celebraciones y ritos que se alejaban de las formas en que se practicaban en las sinagogas de Marrakech u Holanda. Mas, para quienes se vieron forzados, dadas las circunstancias, a ocultar sus identidades religiosas, era el medio por el que pervivía, aunque borrosa, su religión, jugando un rol relevante las mujeres, dado que la opinión común y, del Santo Oficio, era que las madres introducían a los hijos al judaísmo<sup>40</sup>. Luego, al casarse las hijas mujeres, continuaban con las tradiciones y ritos aprendidos al interior de sus espacios domésticos<sup>41</sup>.

Luis, quien se hizo llamar Juan Sotelo al pasar a América<sup>42</sup>, confesaba que solo durante tres años había celebrado *Yom Kippur*. Ayunaba desde la víspera hasta las 7 de la tarde del día grande, cuando cenaba pescado y legumbres, bollos sin sal hechos en las brasas. Asimismo, que celebraba la festividad de Moisés, *Pésaj*, por 9 días en cada año; y que en caso de que muriera un pariente

<sup>39</sup> Gleizer Salzman, 1997, p. 51.

<sup>40</sup> La fase de iniciación de los descendientes de conversos era generalmente bajo el influjo de la familia, siendo la madre quien los instruía. Mientras que otros tantos fueron introducidos por persuasión de sus amos y vínculos de amistad. Para más detalle, ver Motis Dolader, 2014, p. 94.

<sup>41</sup> Al respecto es interesante indicar que “el converso, aunque posea convicción en su nueva fe, no solo sometimiento o conveniencia, es incapaz de renunciar a sus vivencias familiares hasta la tercera generación, pero no tanto por causas religiosas como culturales y antropológicas”, Motis Dolader, 2014, *op. cit.*, p. 88.

<sup>42</sup> AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 348.

o conocido cercano, cenaba huevos cocidos, lechuga con vinagre y alguna fruta. Ritos que repitió, de vez en vez, en Málaga, Buenos Aires y Santiago de Chile<sup>43</sup>.

Ante los inquisidores declaró que más de alguna vez tuvo conflictos de conciencia, pues estando en Málaga, mientras paseaban al Santísimo Sacramento como rogativa para un enfermo, pensó que el cristianismo no debía ser malo y que, tal vez, debía denunciar a su padre. Este, enterado de esas intenciones, lo increpó y le señaló que, si lo hacía, le alcanzaría la maldición de Dios<sup>44</sup>.

Para el joven Luis debió ser muy dificultoso asumir su identidad religiosa sabiendo que con ello él y los suyos estaban en riesgo, pero también el conflicto de conciencia que se le generó, pues por una parte estaba el deber hacia sus padres y, por otra, el de cumplir como buen súbdito con denunciar las prácticas prohibidas. Seguramente, con el correr de los años, asumió tal situación y supo cómo batirse ante las circunstancias.

Con todo, su hermana era quien más le preocupaba. Al tiempo de la detención de ambos, el 31 de mayo de 1656, en Santiago de Chile, Leonor tenía una niña aún de pecho. Así, le aconsejó que, ante cualquier pregunta de los inquisidores, negara todo y, en caso de que ello no fuera posible, que solo reconociera un ayuno. Si le preguntaban si sabía de otros judaizantes, solo diera los nombres de los ya difuntos. A través de estas instrucciones podemos vislumbrar que una red de falsos conversos se debió extender entre España y América, los que se reconocían ocultamente y en más de alguna festividad debieron de reunirse<sup>45</sup>.

Paralelamente, también fue detenido Rodrigo Enríquez de Fonseca, quien, para pasar a América, tomó el nombre de Diego Sotelo, oriundo de Sanfelices de los Gallegos, y tenía 41 años al tiempo de ser apresado junto a su mujer y cuñado. Se trataba de un médico que había estudiado artes y medicina en Alcalá y Valencia, que contaba con cierta buena reputación y fama. Una vez titulado, se instaló por siete años como protomédico en el Reino de Nueva Granada, en el que fue médico de cámara del arzobispo de Santa Fe de Bogotá y ocupó la

<sup>43</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º1, f. 16v. Las devociones y creencias a la ley de Moisés se repiten en los diversos procesos inquisitoriales de los distintos tribunales de distrito, que se reflejan en la celebración de ciertas festividades y prácticas religiosas, tales como: Pésah, Sabbat, Purim, Kippur, circuncisión, regulaciones alimenticias, entre otras. Para más detalle, ver Motis Dolader, 2014, *op. cit.*, p. 91.

<sup>44</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º1, f. 16v.

<sup>45</sup> En efecto, el tribunal de Lima indicaba al Consejo: “solo hacemos reparo en aquella denuncia que V.A nos remitió no vino ratificada ad perpetuum y es necesario para la justificación de las causas. Gua. de Dios a V.A para bien de la Xpiana de Reyes 22 de agosto de 1656”, AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º1, f. 16v.

cátedra de prima medicina en la universidad. Luego retornó a Madrid, donde conoció a Leonor, para luego dirigirse a Málaga, ciudad en la que contrajo matrimonio y en la que administraba unas rentas reales que declaraba haber perdido. Al parecer, su padre realizó unos malos cálculos, lo que los condujo a la quiebra<sup>46</sup>. Por ello, volvió a ejercer la medicina y frecuentó a un grupo de judíos practicantes. Mas, al ser detenidos sus padres y su hermano, y habiéndole llegado el rumor de que ante el comisario de Málaga se había testificado en su contra por el familiar del Santo Oficio de la misma ciudad –el guardia de la aduana Juan Mateos–<sup>47</sup>, optó por marcharse a Sevilla, desde donde junto a su mujer y cuñado se embarcaron para Buenos Aires. Entretanto, recibió una oferta para ser médico en Santiago de Chile, la que aceptó, y se instaló en dicha ciudad.

En su deambular por los diversos espacios de la Monarquía Hispánica, y pese que declaró en un comienzo que era cristiano viejo, bautizado y confirmado, precisó que sabía que su hermano Luis Enríquez y su cuñada estaban presos por la Inquisición de Granada, y que sus padres lo estaban en Madrid, aunque los motivos de ello los desconocía, declarando, a su vez, que no sabía las razones por las que se lo procesaba<sup>48</sup>.

Al igual que lo ocurrido con su cuñado, había testimonios en su contra en Madrid y Granada que fueron enviados a Lima para que fuese este tribunal el que procurase el proceso, entre ellos los de Antonio Enríquez de León, quien voluntariamente declaró en Madrid indicando que había pertenecido a un grupo de judaizantes que se reunían en la casa de Rodrigo Enríquez de Fonseca y Luis Ribeiro, realizando prácticas y ritos judíos, en compañía de sus familias. Antonio agregaba que, por “descargo de su conciencia” y arrepentido, concurría hasta el tribunal, pues había sido cómplice de estas reuniones<sup>49</sup>. A su vez, estaba el testimonio de Violante Rodríguez. Con todo, conforme a las normas inquisitoriales, ambos testimonios debían ser ratificados en España

<sup>46</sup> Para más detalles, ver Sánchez Durán, 2020, *op. cit.*, p. 163 y ss.

<sup>47</sup> Luis Mateos declaró que en Málaga “don Rodrigo Enríquez de Fonseca, estando visitando al rey de Fez un moro que pocos días ha llegó a este puerto, le había dicho que las aves que comiese las hiciese matar delante de sí y que no estuviesen trefes, y guarde los cuchillos con que se degollasen, que nos los fiase de nadie; y porque las dichas palabras, concluía Mateos, las tiene por sospechosas, ha hecho la dicha delación”. Pese a la sospecha de judaizante que tuvo sobre sí Rodrigo Enríquez de Fonseca, un judío que hacía las veces de intérprete del rey moro, en su testimonio a favor de Rodrigo aclaró que el actuar del moro era un capricho o manía, por lo que el tribunal no prosiguió la causa. Con todo, durante el proceso en Lima, estos antecedentes fueron remitidos desde Madrid a Lima, 27 de octubre de 1661, AHN, Libro 1044, f. 343.

<sup>48</sup> Respeto de Luis Enríquez de Fonseca, ver Caro Baroja, vol. II, 1961, p. 243, n. 94.

<sup>49</sup> AHN, Inquisición, Libro 1043, fs. 350-352.

para proseguir con el procedimiento<sup>50</sup>. Mientras el tribunal limeño esperaba que llegasen las ratificaciones, los inquisidores contaban con que: “así podría ser que en sus confesiones se denunciasen unos a otros, como por tener hechas estas diligencias para cuando viniese la ratificación”<sup>51</sup>.

Leonor de Andrade, bajo el nombre de Francisca de Sotelo, había viajado rumbo a América, ansiosa de tener una mayor libertad y tranquilidad que en la Península. Nacida en Guardia, Portugal, creció en la ciudad de Madrid; contrajo matrimonio en la ciudad de Málaga con su primo Rodrigo Enríquez. Tenía 29 años cuando se descubrió que junto a su hermano y marido eran judaizantes. En el momento de la detención, adujo que era cristiana vieja; sin embargo, un hombre mayor había declarado en su contra en la ciudad de Málaga, precisando que sabía que Leonor había participado de *Yom Kippur*, *Pésaj* y *Purim*. Asimismo, que hacía ayunos y guardaba los sábados<sup>52</sup>. Leonor, depositaria de la fe sus padres y abuelos, celebraba las fiestas y ritos judíos, encendiendo las velas y poniendo manteles limpios y blancos sobre las mesas, disponiendo de la alimentación, especialmente pan sin levadura. Tras tales actos están los sentires religiosos de sus antepasados que ella al reproducirlos los vitalizaba, labor que le correspondía efectuar por el hecho de ser mujer<sup>53</sup>.

En tal sentido, su condición de mujer la constituía en un peligro para la sociedad, puesto que se sostenía desde 1391, fecha en que se produjeron disturbios en Castilla y Aragón, que el corazón del criptojudáismo era la casa, espacio doméstico en el que la mujer ocupaba un rol relevante dado que se estimaba que eran las que transmitían la fe judía. Así, “el Santo Oficio vio una amenaza particular en las mujeres conversas, ya que las consideraba portadoras de la fe del judaísmo después de la expulsión de los judíos en 1492”<sup>54</sup>.

Ahora bien, pese a sus negativas de ser judía, el tribunal contaba no solo con la declaración en su contra realizada en Málaga; además, había testimonios de testigos en España, Buenos Aires y otros, aunque de menor importancia, de Santiago de Chile<sup>55</sup>.

Paralelamente, a su marido y hermano los seguían interrogando. De hecho, tres mociones se les hicieron, pero ambos negaron que fuesen judaizantes. No obstante, en una de las mociones, Luis Ribeiro añadió, en su confesión, que

<sup>50</sup> AHN, Inquisición, Libro 1044, f. 308v.

<sup>51</sup> *Ibid.*, f. 303.

<sup>52</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º 1, f. 20.

<sup>53</sup> En sentido similar Motis Dalader, 2014, *op. cit.*, p. 97.

<sup>54</sup> Pérez-Villanueva, 2019, p. 201.

<sup>55</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º1, f. 20v.

sus padres, Luis Ribeiro y Guiomar Rodríguez de Andrade, su tía María de Andrade, el hijo de esta, Violante Rodríguez, y sus primos Duarte Fernández Valencia y Simón Núñez, todos vecinos de Málaga, más su hermana Leonor y su cuñado, “habían judaizado y hecho algunos ayunos y otros ritos y ceremonias por observancia y guarda de la ley de Moisés”<sup>56</sup>.

Sin embargo, el 13 de enero de 1659, cuando los oficiales concurrieron a ratificar la confesión de Luis Ribeiro en contra de su hermana y cuñado, fue hallado muerto. Se había suicidado desangrándose “por la vena del arca”<sup>57</sup>, “en el mismo lugar donde se acostumbra a sangrar, y que un poco más arriba tenía vendado el brazo con una tira de lienzo”<sup>58</sup>. El médico de la Inquisición y el alcaide certificaron la muerte de Luis, declarando que estaba circuncidado. Agregaron los inquisidores que el suicidio de Luis les había provocado “gran admiración y dolor”, puesto que había sido un buen confidente, “y ha sido muy sensible ver perdida un alma que en lo aparente hizo y dio tantas muestras de arrepentimiento, pidiendo muchas veces misericordia”<sup>59</sup>. Pese a ello, el juicio prosiguió contra su memoria. Leonor, quien debió estar desconsolada al saber las noticias, dio poder al abogado del Santo Oficio para que siguiera la causa.

La situación para esta familia no podía ser más difícil. Los sentimientos de miedo, angustia y desconocimiento ante lo incierto estuvieron, sin duda, presentes. En distintas ciudades de la monarquía estaban detenidos los padres y suegros de Leonor. Los motivos estaban claros en su fuero interno, pues todos eran falsos conversos. Su hermano, su pariente más cercano, con quien compartía las experiencias comunes de la niñez, los juegos, la casa de sus padres, pero también la complicidad de asumir otra identidad religiosa, ahora estaba muerto.

Probablemente a Luis se le esfumaron las esperanzas de salir de la situación en que se hallaba; sabía que sería acusado por los inquisidores, y que ello implicaría ser sometido a tormento u otros padecimientos físicos. Tuvo terror a lo que se le avecinaba. Estaba deshecho, asimismo, por haber declarado en contra de sus parientes, no sintiéndose capaz de resistir el proceso, pues como se indica en una de las relaciones de causas, Luis se encontraba muy enfermo,

<sup>56</sup> AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 308.

<sup>57</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º1, f. 16v. Al respecto, para ver la evolución de la expresión anatómica “vena arca”, ver Martín-Rubio, 2022. De especial interés son las siguientes citas rescatadas del *Diccionario de Autoridades*, el cual escribía “Arcas, en la Anatomía los huecos que hai debajo de las costillas, y se llaman así por el que forman estas”.

<sup>58</sup> AHN, Inquisición, Libro 1044, f. 308v.

<sup>59</sup> *Ibid.*, f. 309.

pobre y contaba con tan solo 30 años al momento de suicidarse<sup>60</sup>. En efecto, Luis enfermó durante su estadía en las cárceles, y por ser buen “confidente”, se le dio “especial cuidado [...] mudándole a carcelaria y habitación menos penosa, con dos piezas, la una descubierta en que se pudiese divertir”<sup>61</sup>. No obstante, su labor ya había finalizado, pues pese a las circunstancias y la detención, alcanzó a aconsejar a su hermana qué cosas debía o no confesar ante los inquisidores<sup>62</sup>. Mas, ya nada podía hacer por ayudarla. Toda su familia estaba en distintas cárceles del Santo Oficio, y tal vez abrigaba el anhelo de que los jueces inquisidores serían más clementes con su hermana, madre de una pequeña. Mas ello no era así, puesto que su condición de mujer judía agravaba su situación.

Ahora bien, y pese a la normativa que ordenaba la incomunicación entre los reos, hubo testimonios que indican que Leonor, Luis y Rodrigo lograron comunicarse entre sí<sup>63</sup>, lo que, sin embargo, no menguó la ansiedad y desesperación que Leonor padecía ante la realidad que experimentaba; por el contrario, ella aumentó ante la devastadora noticia de la muerte de su hermano. Pese a ello no se desmoronó, pues fuera de la cárcel estaba su hija, siendo criada por quién sabe quién, a la que quería estrechar nuevamente entre sus brazos, abrirla y alimentarla. No se podía rendir ante los inquisidores. Seguramente se preguntó qué debía hacer, ¿confesar o no? ¿Qué tipo de pruebas tendrían en su contra? ¿Y quiénes habían testificado diciendo que era una falsa conversa? La disyuntiva de qué camino seguir se abría a otros tantos pasajes y derroteros, pues cualquiera de ellos que tomara podía apartarla para siempre de su pequeña hija. Pese a que no contamos con las declaraciones de primera mano de Leonor, es posible sostener que su deseo de sobrevivencia fue más fuerte, no obstante la situación límite y de vulnerabilidad que vivía.

Se debió preguntar qué estaría pasando con su marido. Rodrigo fue acusado por la Inquisición el 28 de febrero de 1659. Los testigos que habían declarado en su contra ratificaron sus dichos, por lo que la causa se puso a prueba. En los hechos, el testimonio más relevante en contra de Rodrigo y Leonor era el del testigo de vista, Antonio Enriquez de León, el que ratificó en la fase plenaria,

<sup>60</sup> AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 351.

<sup>61</sup> AHN, Inquisición, Libro 1044, f. 309.

<sup>62</sup> Los testigos de vista que estaban presos en las cárceles de Lima dieron cuenta que Luis tuvo contacto con otros dos reos –seguramente con Leonor y su cuñado–. Asimismo, que tuvo un romance y promesas de casamiento con otra presa en la cárcel, AHN, Inquisición, Libro 1044, f. 309.

<sup>63</sup> AHN, Inquisición, Libro, 1031, fs. 398, 408, 482. Al respecto, son varias las quejas del fiscal del proceso por el hecho de que los reos, pese a la normativa que lo prohibía, se comunicaran.

junto a otros testigos de menor importancia. Respecto de Violante Rodríguez, pariente de Leonor y Luis, no se encontró su ratificación<sup>64</sup>.

En esta fase del plenario, Rodrigo reconoció que él, su mujer y su cuñado habían realizado algunos ayunos, como también que habían celebrado ciertas fiestas. Más importante aún, precisó que habían cambiado sus nombres, porque en realidad estaban huyendo de la Inquisición peninsular. Seguidamente, el médico del Santo Oficio cotejó si estaba o no circuncidado, prueba suficiente para establecer que se estaba ante un converso, aunque no por ello necesariamente falso<sup>65</sup>.

La acusación contra Rodrigo se sustentó aún más en una serie de testimonios provenientes de Santiago de Chile, los que despejaron las dudas de si se estaba en presencia de un judaizante –si es que las había–, pues esos testigos aseveraban, unánimemente, que el sospechoso no oía misa, no adoraba la hostia, no comulgaba ni se confesaba<sup>66</sup>. A ello se agregaban las declaraciones de los “testigos de comunicación” que tuvo en las cárceles, que confirmaban la testimonial santiaguina.

El 5 de octubre de 1660 se lo llamó a confesar si era cierto o no lo que se le imputaba. Por su parte, el médico del Santo Oficio declaraba, para que no existiera duda alguna, que Rodrigo Enríquez de Fonseca era circuncidado, ante lo cual el reo señaló, como una estrategia defensiva, que le “sobrevino de unos incordios y llagas, y que no era circuncidado”<sup>67</sup>.

Unos meses más tarde compareció su abogado y la causa quedó para sentencia definitiva. Esta fue lapidaria. Había sido consultada al obispo y a cuatro consultores, quienes concluyeron que el reo debía ser relajado a la justicia y brazo secular, y confiscados todos sus bienes. En buenas cuentas, era condenado a morir quemado. Con todo, aún era posible que pudiera escapar de las llamas de la hoguera, puesto que se determinó colegiadamente por el Santo Oficio –inquisidores, delegado del obispo y consultores– que se le diera tormento *in caput alienum*, esto es, para la obtención de información sobre cómplices o culpas ajenas, prueba de carácter extraordinario. Si Enríquez delataba a otras

<sup>64</sup> AHN, Inquisición, Libro 1043, f. 355.

<sup>65</sup> En efecto, muchísimos conversos que efectivamente abrazaron el cristianismo prosiguieron con ciertas costumbres de sus antepasados, lo que implicó que se pusieran en riesgo de sospecha. En sentido similar Motis Dolader, 2014, *op. cit.*, p. 88.

<sup>66</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º 1, f. 18.

<sup>67</sup> *Ibid.*

personas; más aún, si se convertía en un buen “*confidente de los cómplices*”, era probable que esa colaboración se tomase en cuenta para el final del proceso<sup>68</sup>.

Así, el 14 de febrero de 1661 se inició la sesión de tormento. Pese a que tres veces les dieron vueltas a las mancuernas, se mantuvo “negativo”, lo que era inusual; de ahí que los inquisidores estimaran que “este médico y tan sagaz había usado algún remedio. O de algún conjuro para no sentir el tormento y se suspendió para proseguirlo otro día”<sup>69</sup>.

El 4 de marzo de 1661 se retomó el tormento, y se mandó que se dieran cuatro vueltas; a la primera de la repetición, Rodrigo sucumbió y confesó que era judío, aunque agregó

[...] que no había más ley que la natural, que era eterna y perpetua, y negaba la creación de Adán y su pecado y el diluvio general y la inmortalidad del anime y que no había más traición en ello que le daba la ley de los judíos; y que no sabía desde cuando comenzó el mundo, ni los hombres y que si él sabía si había otra ley que la natural se pasaba a ella. Y en la ley de Moisés también negaba las plagas de Egipto y el cautiverio, y a la negación del mar teniéndolas por falsas, pero confesaba haber dado Dios a Moisés los preceptos del decálogo [...] <sup>70</sup>.

Prosiguió diciendo que desde los 17 años vivía en la ley natural, y por ello no creía en las tres divinidades, ni que Cristo esté en la hostia, o que sea inmortal. Aunque sí creía en la ley de Moisés, “porque es natural”.

La declaración de Rodrigo Enríquez manifestaba las propias dudas que tenía de la religión de sus padres, de su deísmo, pues no le ofrecía seguridad. De cierta manera es posible sostener que los largos años en los que estuvo sometido a proceso lo llevaron no solo a dudar de todo, sino, además, a caer en un oscuro escepticismo y en una crisis que lo tenía quebrado en su identidad y sentires profundos.

Luego, confesó que sus suegros eran judíos y delató a su esposa Leonor y a otros parientes. Dijo que su padre le había dado una serie de consejos para no ser descubierto; entre ellos, que no se relacionara con portugueses ni con mercaderes rabinos, menos aún que fuesen a su casa o él a la casa de ellos, porque podría revelarse que en realidad era judío. De ahí que debía mantener en el “secreto de su corazón” su verdadera identidad.

<sup>68</sup> *Ibid.*

<sup>69</sup> *Ibid.*

<sup>70</sup> *Ibid.*, f. 19.

Asimismo, su padre le recomendó que no menospreciara al Dios de los cristianos, porque más de alguien lo podría descubrir, como tampoco que celebrara ceremonias judías con otras personas, dado que por desconocimiento se realizaban en general de manera imperfecta, con lo que cometían idolatría, y por ello no eran del servicio de Dios. Por lo demás, el llevarlas a cabo de manera imperfecta, igualmente los podía dejar al descubierto<sup>71</sup>.

Con todo, confesó que participó de ciertas ceremonias y ayunos, de hornear pan “ázimo”, como indica Galeno, aunque con cuidado para que sus criados no se dieran cuenta. Pero también afirmó que tenía gran devoción por la Virgen María, por lo que adquirió una pintura de la imagen que llevó consigo por el Reino de Granada, Madrid, Málaga, Sevilla, Buenos Aires y Santiago de Chile. Mas, como dicha imagen había quedado en Santiago, realizó otra en la cárcel, pues siempre tuvo arraigada en su corazón a la Virgen. “Enríquez declaraba que tuvo un sueño con la Virgen que se le aparecía, lo sostenía, no con ira ni mal semblante, y que Dios lo quiere para sí por medio de su madre. Indicó dónde estaban sus libros, que está convertido y pidió misericordia”<sup>72</sup>.

### *La trayectoria de Leonor*

Leonor negó ser falsa conversa. Los inquisidores, el ordinario y los consultores, al terminar la fase probatoria, fueron del parecer de someterla a tormento. Así, el 31 de abril de 1661, días después que su marido hubiera sido torturado para que inculpara a otros judaizantes, se hizo la monición ordinaria: “se le dio tormento y puesta en cincha se le dieron primera, segunda y tercera vuelta hasta que quedó sin sentido y fue mandada a llevar a la cárcel con protesta que siguiese al día siguiente”<sup>73</sup>.

Sabía que a Rodrigo lo habían sometido a suplicio, aunque desconocía qué había confesado. El dolor de la muerte de su hermano aún la embargaba. Mas, el no saber qué había pasado con su hija en los últimos cinco años, seguramente, era lo que más la mortificaba. Trató de soportar el dolor físico que le infligían con la cincha mientras daban vuelta a la manivela; no obstante, a la tercera vuelta se desvaneció, sin que los torturadores pudieran arrancar palabra de

<sup>71</sup> *Ibid.*; AHNM, Inquisición, Libro 1031, f. 463v.

<sup>72</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º 1, f. 19v.

<sup>73</sup> *Ibid.*, f. 20; AHN, Inquisición, Libro 1031, fs. 398, 408, 414v, 482-483.

sus labios. Su cuerpo, débil por su estadía en la cárcel todos esos años, había agotado ya las pocas fuerzas para proseguir<sup>74</sup>.

Al momento de su detención en Chile, Leonor experimentó la angustia ante la incertidumbre de lo que se avecinaba. Tras un largo proceso judicial que se prolongaba por años, mostraba su ansiedad por que finalizara la pesadilla que padecía. Dados los testimonios y anotaciones de los inquisidores, su enfermedad debió ser síntoma de un estado depresivo y de desilusión frente a la realidad que debía afrontar. Había perdido a su hermano; si era condenada, perdería sus bienes y, peor aún, no volvería a ver a su hija.

La situación se complejizaba, además, por el hecho de ser mujer, dado que, al cumplir el rol de conservadoras y trasmisora de la fe, ritos, tradiciones y cultura judaica, pasaba a ser un peligro, tal vez, la mayor amenaza para el Santo Oficio. De ahí que la atención sobre ella fuese constante durante el proceso.

En este estado de cosas, a la siguiente sesión de tormento, al dar la mancuera la cuarta vuelta, primera de la repetición, Leonor no pudo salvaguardar más su secreto. Y al igual que su hermano y su marido, confesó que su madre, la líder religiosa y cultural, de acuerdo con la común opinión sostenida en la época, le había enseñado cuando tenía 15 años, en la ciudad de Madrid, la ley de Moisés, indicándole que debía guardarla, pues era buena y santa. Leonor, que en ese momento de revelación era una chica joven, tuvo de un día para otro que asumir una nueva identidad religiosa y llevarla de manera secreta y sigilosa, pues, de lo contrario, tanto ella como sus familiares y amigos podían perder la vida.

Verse de pronto en una situación existencial que ponía en juego todo aquello en lo que había creído hasta ese momento, debe haber sido devastador para la adolescente, que, desde ahí, seguramente, comenzó a sentir el temor a ser descubierta. Probablemente, se sintió desorientada y, hasta cierto punto, defraudada de lo que le habían revelado. No obstante, fue capaz de asimilarlo y no solo asumió quién era realmente, sino que aprendió la religión de sus padres y antepasados convirtiéndose en una depositaria de las tradiciones y ritos que algún día transmitiría a sus descendientes, como también a llevar una doble identidad cultural entre las calles de Madrid, Málaga y Santiago de Chile,

<sup>74</sup> Valga advertir que las condiciones de los presos de la Inquisición eran opuestas a las de los presos en las cárceles comunes. Por una parte, debía haber una estrecha vigilancia para que los reos no se comunicaran entre sí, aunque sabemos que, en este caso, como en otros, tal obligación se cumplió deficientemente por la Inquisición limeña. A su vez, las Instrucciones mandaban a los inquisidores para que velasen por una alimentación adecuada, cuidados médicos, entre otros. De ahí que se tuviese claridad del estado de salud de Luis Rivero, Leonor de Andrade y Rodrigo Henríquez de Fonseca. Para más detalles de las cárceles, ver Gacto Fernández, 1978.

tratando de no levantar sospecha. Así debió creerlo. Más aún porque durante varios años nada excepcional aconteció. Incluso, a diferencia de la familia de su marido, en la de ella no había parientes próximos que tuviesen la calidad de sospechosos de herejía. Sin embargo, esta aparente calma desapareció drásticamente a mediados del siglo, época en la que, como ya se ha dicho, recrudeció la persecución inquisitorial en la Península, debido a la existencia de muchos hombres de negocios en la Corte<sup>75</sup>. Curiosamente, estos no fueron denunciados por cristianos viejos; más bien los procesos se iniciaron de oficio, y como es sabido, una vez que se iniciaba un proceso en contra de un sospechoso de judaizante, como las piezas de un dominó, empezaban a caer uno a uno los demás judaizantes. Sobre la base de un proceso judicial se iniciaban varios, uno tras otro, de modo que rápidamente se iban conociendo las complicidades, con la consiguiente destrucción de las redes de solidaridad y protección que había entre ellos. Tal situación también era comprendida por Leonor, pues la memoria lo tenía presente, y ello le provocaba pavor.

Ya en ese tiempo, Leonor tomó conciencia de que debía esconder su religión, puesto que su madre, junto con revelarle quiénes eran, le advirtió que debía ocultar sus creencias tanto de los cristianos como de su confesor, pues todos ellos estaban llamados a denunciar, so pena de ser considerados cómplices o herejes por respetar la religión del otro. Lo dicho confirmaba los temores del Santo Oficio, la amenaza del quiebre de la cristiandad estaba ante sí, puesto que se develaba que de madre a hija se había transmitido no solo lo que no podían realizar o de quién cuidarse, además, la religión y cultura judaica.

En su confesión ante los inquisidores, declaró que, aunque no guardaba los sábados, sí ayunaba para la fiesta de la Reina Esther o *Purim*. Pero también, pese al consejo que le había dado su marido, el dolor experimentado bajo la tortura y el temor de no volver a ver a su hija la llevaron a transformarse en una delatora. Así, denunció a otras personas que hacían ayuno y guardaban la ley de Abraham, Isaac y Jacob<sup>76</sup>. Al igual que otros de su “nación”, disputaba el partido de las complicidades, quebrando las redes de confianza entre sus congéneres. Ello le debió producir un sentir de deslealtad y vileza, pues con sus declaraciones rompía las redes de confianza tan laboriosa y silenciosamente construidas.

<sup>75</sup> Para más detalles, ver Boyajian, 1983, pp. 53 y ss.; Sánchez Durán, 2020, *op. cit.*

<sup>76</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º 1, f. 21. También en AHN, Inquisición, Libro 1031, fs. 398, 408, 414v, 482-483.

Leonor temía en lo más profundo no solo ser nuevamente atormentada; el no poder volver a ver a su pequeña hija era, definitivamente, el mayor de sus temores puesto que los hijos pequeños de las reas eran arrancados de los brazos de sus madres, siendo entregados en adopción o bien a la casa de expósitos<sup>77</sup>. La incerteza de saber qué había declarado su marido o el que no lo pudiese ver también alteraba su estado de ánimo. Para ella todo se volvía confuso, pues los inquisidores, con ánimo de descubrir más cómplices que enjuiciar, le aseguraban que su hermano y marido habían indicado determinadas cosas. Mas, ¿era ello posible? ¿Qué dijeron? La disyuntiva era enorme. ¿Cuál era el límite de lo que podía decir o confesar? ¿Y si se extralimitaba de manera consciente, esperanzada de que con ello ponía fin a tan largo juicio y podía reunirse con su familia?

Sus sentires estaban teñidos por el gris del dolor: temor, miedo, angustia, sufrimiento, desesperanza y esperanza a la vez. Pudo soñar, en más de una ocasión, que un giro inesperado, casi milagroso, ocurría y volvía a su antigua vida, como la mujer de un médico que criaba a una pequeña niña, junto a su querido hermano. Pero para este ya era demasiado tarde, pues no halló nunca una salida a su situación y sucumbió en ese laberinto, quebrado completamente, solo a la espera de un tormento inaplazable, porque vaya que sí iba a ocurrir. Así, la misma certeza de que no renegaría de su condición de judío para salvarse lo llevó al suicidio.

Las penas y dolores de Leonor eran incontables. Su corazón estaba roto. Sus padres, suegros y quién sabe quién más, estaban también siendo procesados por la Inquisición.

¿Quién los había denunciado? ¿Un criado, un vecino o algún paciente? ¿O simplemente se había echado a andar la maquinaria de la complicidad, en lo que la Inquisición era experta? Podía ser cualquiera que, para alivianar sus propios pecados y desviaciones de la ortodoxia, hubiese ido hasta la Inquisición para denunciar. O, como en la generalidad de estos casos, que algún pariente próximo o de su red de amigos, al declarar en tormento *in caput alienum*, la hubiese nombrado a ella o a su marido. Este, por cierto, era el caso, pues tanto su padre como su pariente Violante Rodríguez habían declarado en su contra. Pero qué habían dicho de ella, de sus prácticas y sentires, no tenía forma de saberlo, pues el procedimiento inquisitorial, caracterizado por el secreto, impedía que supiera quién la había denunciado y de qué. Incluso, si bien tenía derecho a tachar a los testigos, esto lo hacía a ciegas, pues jamás se revelaba la identidad de aquellos.

<sup>77</sup> Para más detalles de casos documentados, ver Pérez-Villanueva, 2019, *op. cit.*

Entretanto, desde Lima se informaba al Consejo de la Suprema que Rodrigo Enríquez de Fonseca estaba circuncidado, “que sus padres y suegros están detenidos por las Inquisiciones de España por el mismo delito, de donde se hace manifiesto que estos reos son judíos”<sup>78</sup>. El inquisidor solicitaba al Consejo que le enviasen más pruebas y testificaciones en contra de Rodrigo y Leonor, que seguramente estaban entre las dadas en los procesos seguidos en contra de sus padres en España. No obstante, un año más tarde, el Consejo de la Suprema informó que no había más pruebas en contra de los sospechosos, que se había revisado en las causas seguidas ante los tribunales de Granada, Cuenca, Madrid y el mismo Consejo. Incluso más, como lo declaró el inquisidor de Cuenca, Gregorio Cid de Carriazo, en el proceso seguido en contra de los padres de Enríquez, ni los reos ni los testigos declararon en contra de Rodrigo y Leonor, tal vez, como indica el inquisidor, por lo jóvenes que eran en aquel tiempo<sup>79</sup>.

### *Destierro y congoja*

Las pruebas en contra de Leonor y Rodrigo eran inequívocas: ambos eran judaizantes. Más aún, sus familias estaban siendo procesadas por el mismo delito en distintos tribunales de la Monarquía Hispánica. Por ello, el Santo Oficio limeño dictó una sentencia mediante la cual Rodrigo sería relajado, es decir, quemado vivo en la hoguera durante la celebración del próximo auto de fe. Pero Rodrigo era un hombre inteligente e instruido. Es probable que con sus padres y su mujer hubieran conversado muchas veces qué debían hacer en caso de ser detenidos. En tal sentido, sabían que la Inquisición no solo debía velar por la ortodoxia religiosa, sino que, además, bregar por la salvación de las almas.

Por eso el momento clave fue cuando Rodrigo, luego de dictado el fallo en su contra, exigió rendir testimonio *in caput alienum*. Así, pese al dolor físico y al quiebre de su alma por tener que dar nombres de personas, seguramente apreciadas, entre ellas el de Leonor, logró que se le confiriera el estatus de buen confidente, lo que implicó que el fallo cambiara. Más aún, hizo ver que tenía fe en la Virgen, que llevaba con él su imagen, y que luego de soñar con ella: “que Dios lo quiere para así por medio de su madre. Indicó dónde estaban sus libros, que está convertido y pidió misericordia”<sup>80</sup>.

<sup>78</sup> Carta de Cristóbal de Castilla y Zamora, Lima, 14 de octubre de 1660, citada por Medina, 1952, *op. cit.*, p. 463.

<sup>79</sup> Carta de Gregorio Cid de Carriazo, Cuenca, 7 de mayo de 1661, citada por Medina, 1952, *op. cit.*, p. 464. También, en AHN, Inquisición, Libro 1031, f. 463v.

<sup>80</sup> AHN, Inquisición, Legajo 1648, exp. 18, f. 19v.

Las declaraciones realizadas por Rodrigo y Leonor bajo tormento los convirtieron en buenos confidentes. Asimismo, las pruebas contra ellos, si bien contestes en cuanto a su condición de judíos, a la vez, se mostraban contradictorias, pues Leonor señalaba que creía en la ley de Cristo y que junto con las prácticas judías, también realizaba ritos cristianos<sup>81</sup>. Ambos se mostraron arrepentidos y deseosos de ser salvados, lo que cambió su suerte<sup>82</sup>.

En efecto, el 7 de octubre de 1663 se votó *in causa concordia* y tres consultores, y de conformidad se estableció

[...] que este reo era hereje apostata, que fuese admitido a reconciliación, y saliere en auto público con insignias de penitentes, con sambenito de dos aspas y que abjurara formalmente y que sea condenado a sambenito y cárcel perpetua, y desterrado perpetuamente de los reinos del Perú, Madrid y Málaga, y mientras hay ocasión de Armada viva en la cárcel de penitencia, que los días despierte oiga sermón y misa mayor en la catedral, que le sean dados ciertos azotes por las calles públicas, y su sambenito sea puesto en la catedral como se acostumbra, y que se inhabilite a sus hijos para dignidades y oficios honoríficos, y no haya en su persona oro, seda según las instrucciones, confiscación de sus bienes. Se ejecutó la sentencia 23 de febrero de 1664<sup>83</sup>.

Unos días después, Leonor fue condenada a “que saliese en auto público de fe con insignias de reconciliada, confiscación de bienes, hábito y cárcel perpetua, azotes y que se vaya desterrada a España - 24 de enero de 1664. Se ejecuta la sentencia”<sup>84</sup>.

<sup>81</sup> AHN, Inquisición, Libro 1031, fs. 398, 408, 414v, 482-483.

<sup>82</sup> Al respecto es necesario advertir que, durante buena parte del siglo XX, la historiografía aseveró que Leonor junto a su marido fueron relajados por la Inquisición. Pero ello no fue así. Al respecto, José Toribio Medina indica que “Don Rodrigo Henríquez de Fonseca y su mujer doña Leonor de Andrade habían sido quemados en la plaza de Acho en el auto de fe que se celebró el 23 de enero de 1664”. La fuente de Medina es una carta de los inquisidores, escrita el 30 de enero de 1664, en la que se indica que se celebró el auto de fe, “se armaron los tablados en la plaza mayor y con grandes lucimiento, decoro y devoción de los fieles, hubo tres quemados, uno en persona y dos en estatua, tres reconciliados, cuatro religiosos, que siéndolos se casaron, dos celebrantes sin ser sacerdotes, y nueve mujeres hechiceras [...]”, Medina, 1952, *op. cit.*, p. 465. De igual forma, ver Schreiber, 2000, *op. cit.*, p. 535; Caro Baroja, vol. II, 1961, *op. cit.*, p. 223; y García de Proodian, 1966, p. 545; Böhm, 1963, pp. 27-32. Seguidamente, Böhm, 1984, p. 417, confundió a Rodrigo Henríquez de Fonseca con Diego López de Fonseca, quien efectivamente fue relajado en persona.

<sup>83</sup> AHN, Inquisición, Legajo 5345, n.º 1. f. 20.

<sup>84</sup> *Ibid.*, f. 21.

La pena impuesta a Leonor implicaba la vergüenza pública pues era condenada a azotes, al uso de insignias y hábito. Asimismo, a la confiscación de sus bienes, que conllevaba la pobreza y marginación económica. Desconocemos si contaba con casa, de tenerla, pasaba a enriquecer las arcas inquisitoriales, además, simbólicamente su confiscación, junto con sus demás bienes, significaban la destrucción del espacio ritual del judaísmo, pues era el hogar el lugar donde se llevaban adelante, secretamente, la transmisión de la fe y cultura. Dicho de otro modo, la sinagoga doméstica conducida por Leonor desaparecía.

El dolor experimentado por Leonor durante el largo proceso judicial terminaba. Pese a que se hallaba muy enferma<sup>85</sup>, una vez efectuado el auto de fe, acto jurídico que ponía fin al proceso en el que se “resalta el poder y protagonismo de la Inquisición”<sup>86</sup>, fechado en 1664 en la ciudad de Lima, pudo reencontrarse con su hija, quien ya tenía 8 o 9 años y que al momento en que sus padres fueron detenidos y llevados a Lima, fue encomendada a un ama de cría<sup>87</sup>. Luego la niña fue entregada en secreto para su crianza y sin hacer costa en casa de, probablemente, algún conocido de Leonor.

Se iniciaba una nueva etapa para esta familia, desterrados del Nuevo Mundo, en la ruina total –por la confiscación de sus bienes– y a cuya descendencia se le prohibía ingresar a las universidades o ejercer oficios en la administración regia. Pero, al menos, estaban con vida y tenían a su hija. No sabemos qué nuevo periplo debieron enfrentar para continuar sobreviviendo.

### *Conclusiones*

Los testimonios, relaciones de causas y correspondencias conservados de las actuaciones judiciales ante la Inquisición limeña dan cuenta de una serie de casos y situaciones de personas que debieron afrontar procesos judiciales ante el Santo Oficio por sus ideas, prácticas religiosas, lecturas o errores en la doctrina cristiana. Gracias a ellos la historiografía ha podido realizar la reconstrucción institucional de la Inquisición, establecer qué prácticas fueron las comúnmente

<sup>85</sup> Sabemos que para 1660, Leonor estaba muy enferma, por lo que se puso en su misma celda a Juliana Gutiérrez, mestiza, sospechosa de hechicera, condenada por el Santo Oficio, y que también salió en el auto de fe de 1664, AHN, Inquisición, Libro 1031, f. 408.

<sup>86</sup> El auto de fe se trata de un acto jurídico que ponía fin al proceso inquisitorial, constituyendo una “puesta en escena”, de carácter “mediático”, en el que se desplegaba con grandilocuencia el poder de la Inquisición junto a la Corona y, en el que la pedagogía del miedo se hacía presente en la abjuración y reconciliación de los reos, Maqueda Abreu, 1992a, 1992b; Moreno, 1999.

<sup>87</sup> AHN, Inquisición, Libro 1031, fs. 482-483.

condenadas, la forma en que se llevó adelante el proceso, y por qué se ha entendido como un medio de control social y religioso de la Monarquía Hispánica. Pero, además, estos registros históricos, y pese a las dificultades que se presentan, dada su naturaleza jurídica o la falta material de ellos –sea por destrucción o pérdida–, nos permiten vislumbrar los sentires de los sujetos que fueron parte de estos procesos.

En tal sentido, y sabiendo de antemano que se trata de documentos racionalmente escritos en un lenguaje jurídico, con toda la carga de fórmulas que eso implica, es posible detectar entre sus líneas ciertas disonancias que permiten develar las pasiones, emociones o sentires de quienes fueron parte de una causa inquisitorial en distintos niveles.

Por una parte, las expresiones de los inquisidores y oficiales del Santo Oficio, quienes lamentaban sensiblemente –con “admiración y dolor”– la muerte de Luis Ribeiro, a quien consideraban un buen “confidente” que parecía arrepentido. Recordemos que cuando estuvo enfermo, estimaron necesario cambiarlo de espacio al interior de la cárcel para que estuviese en mejor estado. Esta preocupación puede significar que los inquisidores también experimentaban sentires que a veces beneficiaban a los reos, ponderando las reacciones y dichos de los mismos. Ello explica, a su vez, que al tiempo en que el proceso estuvo para fallo considerasen que tal vez no había más testimonios en contra del matrimonio conformado por Leonor y Rodrigo, debido a su juventud cuando sus parientes fueron procesados. O el que, a Rodrigo Enríquez de Fonseca, a quien se había condenado a “relajación”, luego de testificar bajo tormento y escuchar su confesión, le tuviesen piedad y lo reconciliaran, pues la manifestación de su arrepentimiento conducía inequívocamente a salvar su alma.

Por otra parte, los sentires de Leonor, Luis y Rodrigo se revelan en la medida en que se leen sus declaraciones con detalle. Progresivamente, ellas van dando cuenta de sus temores, dudas, quebrantos y miedos en ese mundo de sombras al que son trasplantados por un poder absoluto. La desesperación de Luis o el que Rodrigo se viese obligado a denunciar a Leonor son manifestaciones del estado emocional en el que se encontraban.

En cuanto a Leonor, ha sido posible analizar y establecer las razones de su resistencia e ímpetu de sobrevivencia, pese a la angustia que experimentó cuando fue tomada presa. El dolor por la muerte de su hermano, la angustia de saber que su marido y toda su familia estaban siendo enjuiciados, el lacerante sentimiento de no poder saber de su hija, la enfermedad, la depresión, la desilusión al finalizar el juicio; la incertidumbre, las dudas de si había actuado bien al confesar, todo ello, lo inimaginable, lo soportó por el deseo de sobrevivencia y la esperanza de salir de las cárceles de la Inquisición para reencontrarse con

su niña. Su valentía para no sucumbir ante el desamparo más brutal que puede experimentar un ser humano la empujó a continuar, a sobrevivir y a recuperar a su hija.

De este modo, los sentires de una mujer, entrecruzados con los de sus seres queridos, durante el siglo XVII, son una muestra de lo que sufrieron miles de seres humanos que debieron renunciar a sus propias identidades religiosas, para así poder, simplemente, continuar viviendo.

### *Bibliografía y fuentes*

#### FUENTES

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID, AHN, Fondo Inquisición, Legajos 1648, 2135 y 5345; Libros 1031, 1043 y 1044.

#### BIBLIOGRAFÍA

ALBORNOZ, MARÍA EUGENIA, “Recuperando la presencia del sentir en los expedientes judiciales de Chile. Ecos, olvidos, nudos”, en María Eugenia Albornoz (ed.), *Sentimientos y justicia. Coordinadas emotivas en la factura de experiencias judiciales. Chile, 1650-1990*, Santiago, Acto Editores, 2016, pp. 12-26.

ALONSO ROMERO, PAZ, *El proceso penal en Castilla, siglos XIII-XVIII*, vol. 42, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

AMELANG, JAMES, *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España Moderna*, Madrid, Akal, 2011.

ARGOUSE, AUDE, “De los momentos del delito al monumento archivístico: El expediente criminal del oidor León. Santiago de Chile, 1673-1675”, *Revista Historia y Justicia*, n.º 1, Santiago, 2013, pp. 1-27.

BAR-TAL, DANIEL; ERAN HALPERIN Y JOSEPH DE RIVERA, “Collective emotions in Conflict Situations: Societal Implications”, *Journal of Social Issues*, vol. 63 n.º 2, New York, 2007, pp. 441-460.

BLOCH, SUSANA, *Al alba de las emociones*, Santiago, UQBAR Editores, 2008.

BÖHM, GÜINTER, *Historia de los judíos en Chile. Período Colonial, El Bachiller Francisco Maldonado de Silva, 1592-1639*, vol. I, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1984.

BÖHM, GÜINTER, *Nuevos Antecedentes para una historia de los judíos en Chile colonial*, Santiago, Editorial Universitaria, 1963.

BOYAJIAN, JAMES, *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1625-1650*, New Brunswick - New Jersey, Rutgers University Press, 1983.

CARO BAROJA, JULIO, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, 3 tomos, Madrid, Arión, 1961.

CASTAÑEDA DELGADO, PAULINO Y PILAR HERNÁNDEZ APARICIO, *La Inquisición de Lima (1635-1696)*, tomo II, Madrid, Deimo, 1995.

- CHÓLIZ MONTAÑEZ, MARIANO, “La expresión de las emociones en la obra de Darwin”, en Francisco Tortosa Gil, Cristina Civera Mollá y Constanza Calatayud (eds.), *Prácticas de historia de la psicología*, Valencia, Promolibro, 1995.
- CORDERO FERNÁNDEZ, MACARENA, “Inquisición en Chile y control social”, en Marcial Sánchez (comp.), *Historia de la Iglesia en Chile*, vol. 2, Santiago, Editorial Universitaria, 2010, pp. 163-193.
- CORDERO FERNÁNDEZ, MACARENA, “Inquisición en Chile: comisarios y familiares”, en Fernando Ciaramitaro y Miguel Rodrigues Lourenço (eds.), *Historia imperial del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, Ciudad de México - Lisboa, Bonilla Artigas-UACM-Cátedra de Estudios Sefarditas A. Benveniste-Red Columnaria, 2022a, pp. 683-720.
- CORDERO FERNÁNDEZ, MACARENA, “Organización de las Comisarías de la Inquisición en Chile, siglo XVI”, *Historia 396*, vol. 12, n.º 1, Valparaíso, 2022b, pp. 81-110.
- CORDERO FERNÁNDEZ, MACARENA, “Rastros del dolor en los registros judiciales. Manipulación y simulación en los casos de Francisca Segura y Tránsito Game. Chile, siglo XVIII”, en Claudio Rolle y Rafael Gaune (eds.), *Homo Dolens. Cartografías del dolor*, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2018, pp. 372-390.
- CORNEJO, TOMÁS, “Testimonios y testigos. El problema de la fuente”, en Tomás Cornejo y Carolina González (eds.), *Justicia, poder y sociedad en Chile. Recorridos históricos*, Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2007, pp. 241-266.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO, *Los judeoconversos en España e Hispanoamérica*, Madrid, Istmo, 1978.
- ESCANDELL BONET, BARTOLOMÉ, “Sobre la peculiarización americana de la Inquisición española en Indias”, *Archivum*, n.º 22, Oviedo, 1972, pp. 395-415.
- ESCUDERO, JOSÉ ANTONIO, “Inquisidor general y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos”, en José Antonio Escudero (ed.), *Perfiles Jurídicos de la Inquisición*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 531-540.
- ESCUDERO, JOSÉ ANTONIO, *Estudios sobre La Inquisición*, Madrid, Marcial Pons Editores, Colegio Universitario de Segovia, 2005.
- FARGE, ARLETTE, *Lugares para la historia*, Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2008.
- GACTO FERNÁNDEZ, ENRIQUE, “Consideraciones sobre el secreto del proceso inquisitorial”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1997, pp. 1633-1656.
- GACTO FERNÁNDEZ, ENRIQUE, “La vida en las cárceles españolas de la época de los Austria”, *Historia 16*, vol. 16, Madrid, 1978, pp. 11-46.
- GACTO FERNÁNDEZ, ENRIQUE, *Estudios Jurídicos sobre la Inquisición Española*, Madrid, Dykinson, 2012.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, EDUARDO, *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

- GARCÍA DE PROODIAN, LUCIA, *Los judíos en América: sus actividades en los virreinos de Nueva Castilla y Nueva Granada, s. XVII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Arias Montano, 1966.
- GLEIZER SALZMAN, MARCELA, *Identidad, subjetividad y sentido en las sociedades complejas*, México D.F., FLACSO - Juan Pablo Editor, 1997.
- HESPANHA, MANUEL Y ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ, “La senda amorosa del derecho. ‘Amor’ y ‘iustitia’ en el discurso moderno”, en Carlos Petit Calvo (ed.), *Pasiones del jurista. Amor, memoria, melancolía, imaginación*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997, pp. 23-74.
- HUERGA CRIADO, PILAR, “El problema de la comunidad judeoconversa”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 3, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos - Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000, pp. 441-497.
- HUERGA CRIADO, PILAR, “Entre Castilla y los Países Bajos. Lazos familiares y relaciones personales”, en Jaime Contreras, Bernardo José García y Juan Ignacio Pulido Serrano (eds.), *Familia, religión y negocios: el sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2002, pp. 39-63.
- HUERGA CRIADO, PILAR, *En la raya de Portugal. Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
- JUANTO JIMÉNEZ, CONSUELO, *El comisario del Santo Oficio*, Madrid, Dykinson, 2021.
- LEA, HENRY CHARLES, *Historia de la Inquisición española*, vol. III, Madrid, Fundación Universitaria Española, [1906-1907] 1983.
- LÓPEZ BELINCHON, BERNARDO, “Conversos y nobleza o las desventuras de un corregidor”, *Sefarad*, vol. 61, n.º 1, Madrid, 2001a, pp. 137-162.
- LÓPEZ BELINCHON, BERNARDO, “Olivares contra los portugueses. Inquisición, conversos y guerra económica”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 3, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos - Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000, pp. 499-530.
- LÓPEZ BELINCHON, BERNARDO, *Honra, libertad y hacienda: (Hombres de negocios y judíos sefardíes)*, Alcalá de Henares, Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andalusíes, Universidad de Alcalá, 2001b.
- MAQUEDA ABREU, CONSUELO, “El auto de fe como manifestación de poder inquisitorial”, en José Antonio Escudero (ed.), *Perfiles Jurídicos de la Inquisición*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, Universidad Complutense de Madrid, 1992a, pp. 407-414.
- MAQUEDA ABREU, CONSUELO, *El auto de fe*, vol. 1, Madrid, Colección Instituciones Españolas, Istmo, 1992b.
- MARTÍNEZ PEÑA, LEANDRO, *El proceso inquisitorial*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Instituto de Historia de la Intolerancia (Inquisición y Derechos Humanos) de la Real Academia de la Jurisprudencia y Legislación y Asociación Veritas, 2022.

- MARTÍN-RUBIO, ANTONIO, “La metáfora como productora de denominaciones anatómicas en el español científico. La vena del arca o vena basilica”, *Études romanes de Brno*, vol. 43, n.º 2, Brno (República Checa), 2022, pp. 249-264.
- MATURANA, HUMBERTO, *La objetividad. Un argumento para obligar*, Santiago, Dolmen Ediciones, 1997.
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Santiago, Fondo Bibliográfico J. T. Medina, 1952.
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO, *La Inquisición en Cartagena de Indias*, Bogotá, Carlos Valencia Editores, 1978.
- MILLAR, RENÉ, “El archivo del Santo Oficio de Lima y la documentación inquisitorial existente en Chile”, *Revista de la Inquisición*, n.º 6, Madrid, 1997, pp. 101-116.
- MILLAR, RENÉ, “Notas sobre el procedimiento inquisitorial desde la perspectiva del tribunal de Lima”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n.º 9, Santiago, 1983, pp. 131-154.
- MILLAR, RENÉ, *Inquisición y sociedad en el virreinato peruano*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1998.
- MORENO, DORIS, “Una apacible idea de la gloria. El auto de fe barroco y sus escenarios simbólicos”, *Manuscripts: Revista d’història moderna*, n.º 17, Barcelona, 1999, pp. 159-177.
- MOSCOSE, JAVIER, *Historia cultural del dolor*, Madrid, Taurus, 2011.
- MOTIS DOLADER, MIGUEL ÁNGEL, “Claves e identidades de los judeoconvertos de Lleida según los procesos inquisitoriales a finales del siglo XV”, *Tamid: Revista Catalana Anual d’Estudis Hebraics*, n.º 10, Barcelona, 2014, pp. 81-124.
- MOTIS DOLADER, MIGUEL ÁNGEL, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconvertas e inquisición en Aragón en el siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2020.
- MUCHNIK, NATALIA, “Being against, being with: Marrano self-identification in inquisitorial Spain (Sixteenth-Eighteenth Centuries). An essay”, *Jewish History*, n.º 25, New York, 2011, pp. 153-174.
- PELED, RACHEL, “El sujeto femenino entre testimonio y narración: judías y conversas en textos literarios medievales y en manuscritos de la Inquisición”, en José Carlos Ribeiro Miranda (coord.) y Rafaela da Câmara Silva (ed.), *En Doiro antr’o Porto e Gaia. Estudos de Literatura Medieval Ibérica*, Lisboa, Estratégias criativas, 2017, pp. 805-819.
- PÉREZ-VILLANUEVA, SONIA, “Las mujeres criptojudías en la primera mitad del siglo XVIII: Recuperación histórica e inquisición”, *Edad de Oro*, n.º 38, Madrid, 2019, pp. 197-215.
- PULIDO SERRANO, JUAN IGNACIO, “Plural Identities; the Portuguese New Christians”, *Jewish History*, n.º 25, New York, 2011, pp. 129-151.
- RÉVAH, ISRAEL, “Le plaidoyer en faveur des Nouveaux-Chrétiens portugais du Licencié Martín González de Cellorigo (Madrid, 1619)”, *Revue d’Études Juives*, vol. 122, París, 1963, pp. 279-324.

- ROJAS, MAURICIO, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, peticiones, bigamias, amancebamientos e injurias*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2008.
- ROSAS MOSCOSO, FERNANDO, “Miedo en la Historia: Lineamientos generales para su estudio”, en Claudia Rosas (ed.), *El miedo en el Perú, siglos XVI-XX*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, pp. 23-32.
- ROSENWEIN, BARBARA, *Emotional Communities in the early Middle Ages*, Nueva York, Cornell University Press, 2006.
- RUSPIO, FEDERICA, *La nazione portoghese. Ebrei ponentini e nuovi cristiani a Venezia*, Turin, Silvia Zamorani Editore, 2007.
- SÁNCHEZ DURÁN, ÁLVARO, “Hombres de negocios de la nación portuguesa: Redes y estrategias sociales de un colectivo profesional en la Monarquía de los Austrias (1621-1665)”, tesis doctoral inédita, Madrid, Departamento de Historia Moderna, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid, 2020.
- SCHREIBER, MARKUS, “Cristianos nuevos de Madrid ante la Inquisición de Cuenca (1650-1670)”, en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 3, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos - Centro de Estudios Inquisitoriales, 2000, pp. 531-556.
- SERNA, JUSTO Y ANACLET PONS, *La historia cultural. Autores, obras y lugares*, Madrid, Akal, 2005.
- TAUSET, MARÍA, “Emociones individuales, conmociones colectivas. Brujería y revolución en la España del siglo XIX”, *Historial Social*, n.º 81, Alzira-Valencia, 2015, pp. 131-149.

